



Cerro Sombrero, 06 de agosto de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 357/ (Sección "B")

VISTOS

- 1) El Decreto Alcaldicio N°098/ "SECCION B" de fecha 07-03-2018 que aprueba el contrato de la obra "MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO" firmado entre ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., RUT 76.478.644-0 y la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°634 de fecha 19 de Diciembre de 2017 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-57-lq17.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 4) El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- 5) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.



CONSIDERANDO:

- 1) Que se ha advertido un error en el numeral TERCERO, número 10, el que debe ser subsanado, de la siguiente manera:

Dice:

“10. Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance y entrega de remesas por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena”.

Debe decir:

10. Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance y entrega de remesas por parte de la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**.

DECRETO:

1.- **RECTIFÍQUESE** el contrato y el decreto Alcaldicio N°098/“SECCION B” que lo aprueba, ambos de fecha 6 de marzo de 2018, en la forma señalada en el considerando único del presente decreto.

2.- **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



[Signature]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde